



RESOLUCIÓN NÚMERO **450** DE  
( **Junio 25 de 2024** )

Por la cual se vinculan los Docentes de Hora Cátedra para los cursos intersemestrales del 2024, en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al calendario académico aprobado por el Consejo Académico para la presente vigencia, estableció los cursos inter semestrales para la vigencia 2024.

Que, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que, según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, se hace necesario nombrar docentes para los cursos intersemestrales del 2024 para los programas de educación Superior, de acuerdo con las necesidades y requerimientos determinados por la Vicerrectoría Académica en el trámite de la solicitud presentada el pasado 24 de junio de 2024.

Que, teniendo en cuenta el Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015, "Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", en su artículo 35, indica que, el acto administrativo de vinculación deberá precisar la categoría en la cual quedan clasificados los profesores, el salario de conformidad con las disposiciones que en esta materia expide anualmente el Gobierno Nacional, las obligaciones laborales, las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado y demás emolumentos que señale la ley.

Que, mediante correo electrónico del día 24 de junio de 2024, la Vicerrectoría Académica, solicitó la vinculación de los Docentes de Hora Cátedra, para desarrollar los cursos intersemestrales, para los Programas de Educación Superior del 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** - Vincular como **PROFESORES DE HORA CÁTEDRA** a los docentes que se relacionan a continuación para que se desempeñen como docentes en los cursos intersemestrales del 2024 de los programas de educación superior, durante el periodo académico comprendido entre el dos (2) de julio de 2024 y el veinticuatro (24) de julio de 2024, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, a los siguientes docentes:

**RESOLUCIÓN NUMERO 450 DE 25 de junio de 2024 HOJA No. 2**

No.	DOCENTE	C.C.	ASIGNATURA	MES DE CURSO	TOTAL HORAS	DIAS INTERSEMESTRAL	TOTAL HORAS INTERSEMESTRAL	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	EQUIVALENCIA ASIGNADA.
1	ESCOBAR SANCHEZ RUBEN ESTEBAN	80239052	CALCULO MULTIVARIADO	JULIO 2024	30	23	90	\$ 39.280	\$ 3.535.200	PROFESOR ASOCIADO
2	ESTRADA SALAZAR JOSE NICANOR	1017145331	CALCULO MULTIVARIADO	JULIO 2024	30	23	90	\$ 36.452	\$ 3.280.680	PROFESOR ASISTENTE
3	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	CALCULO INTEGRAL	JULIO 2024	30	23	90	\$ 23.711	\$ 2.133.990	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
4	GIRALDO COLMENARES ORLANDO	19329469	DINAMICA	JULIO 2024	30	23	90	\$ 39.280	\$ 3.535.200	PROFESOR ASOCIADO
5	GONZALEZ CASTILLO WILSON FERNANDO	79568864	RESISTENCIA DE MATERIALES	JULIO 2024	30	23	90	\$ 23.711	\$ 2.133.990	CON TITULO UNIVERSITARIO O PROFESIONAL
6	HERRERA CARDONA JOHN JAIRO	79615408	ECUACIONES DIFERENCIALES	JULIO 2024	30	23	90	\$ 36.452	\$ 3.280.680	PROFESOR ASISTENTE
7	MORENO VELA CESAR AUGUSTO	19257992	MATEMATICAS BASICAS	JULIO 2024	30	23	90	\$ 36.452	\$ 3.280.680	PROFESOR ASISTENTE
8	OTERO HERRERA DANYS CARLOS	72.019.042	ECUACIONES DIFERENCIALES	JULIO 2024	30	23	90	\$ 39.280	\$ 3.535.200	PROFESOR ASOCIADO
9	RODRIGUEZ CHAVARRO MILTON	79393016	CALCULO DIFERENCIAL	JULIO 2024	30	23	90	\$ 39.280	\$ 3.535.200	PROFESOR ASOCIADO
10	TORRES LOPEZ BLANCA NUBIA	51938110	MATEMATICAS ESPECIALES	JULIO 2024	30	23	90	\$ 39.280	\$ 3.535.200	PROFESOR ASOCIADO

**ARTICULO 2°** - Vincular como **PROFESOR DE HORA CÁTEDRA** al docente que se relaciona a continuación para que se desempeñe como docente en los cursos intersemestrales del 2024 de los programas de educación superior, durante el periodo académico comprendido entre el ocho (8) de julio de 2024 y el veintiséis (26) de julio de 2024; al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, al siguiente docente:

No.	DOCENTE	C.C.	ASIGNATURA	MES DE CURSO	TOTAL HORAS	DIAS INTERSEMESTRAL	TOTAL HORAS INTERSEMESTRAL	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	EQUIVALENCIA ASIGNADA.
1	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79319014	CURSO MANEJO PLATAFORMAS CVLAC-GRUPLAC JORNADAS PEDAGOGICAS	JULIO 2024	19	23	48	\$ 42.343	\$ 2.032.464	PROFESOR TITULAR

**ARTICULO 3°** - Vincular como **PROFESOR DE HORA CÁTEDRA** al docente que se relaciona a continuación para que se desempeñe como docente en los cursos intersemestrales del 2024 de los programas de educación superior, durante el periodo académico comprendido entre el ocho (8) de julio de 2024 y el treinta (30) de julio de 2024; al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de

Profesores) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, al siguiente docente:

No.	DOCENTE	C.C.	ASIGNATURA	MES DE CURSO	TOTAL HORAS	DIAS INTERSEMESTRAL	TOTAL HORAS INTERSEMESTRAL	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	EQUIVALENCIA ASIGNADA.
1	GUERRERO OSORIO YEISON ANDRES	1022953021	APOYO BIENESTAR MATEMATICAS	JULIO 2024	30	23	67	\$ 36.452	\$ 2.442.284	PROFESOR ASISTENTE

**ARTÍCULO 4°** - La asignación básica se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado.

**ARTICULO 5°**- Las asignaciones básicas se imputarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **324**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

**ARTÍCULO 6°** - Señalar como OBLIGACIONES las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario académico. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de estas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

**ARTÍCULO 7°** - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 8°** - En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 9°** - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna y en todo lo demás disciplinario, se regirá por lo dispuesto en la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, Código Disciplinario Único, para tal fin.

**ARTÍCULO 10°** - Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

**ARTÍCULO 11°** - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12°** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su vinculación y modificación de la carga Académica.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 días del mes de junio de 2024.**

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisión con evidencia electrónica:*

*Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.  
Jorge Enrique Fonseca Sánchez – Vicerrector Académico.  
Edwin Orlando López Díaz – Apoyo Profesional de la Vicerrectoría Académica  
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.*

*Proyección con evidencia electrónica:*

*Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina*

